

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, SUSCRITA POR DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Los que suscriben, diputados Mildred Concepción Ávila Vera, Anaís Burgos Hernández, Adasa Saray Vázquez y Luis Humberto Aldana Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II; 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La educación financiera es el proceso de adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes para manejar de manera responsable y eficiente los recursos económicos. Dicha educación permite a las personas tomar decisiones informadas sobre ahorro, inversión, endeudamiento y consumo, y es esencial para promover la estabilidad financiera individual y colectiva.

Países como Canadá, Estados Unidos de América (EUA) y Reino Unido, cuentan con una amplia experiencia en la implementación de este tipo de educación, con resultados favorables en cuanto a que los jóvenes toman decisiones informadas sobre el contexto financiero.

Implementarla en la Ley de Educación de todos los estados que no la tienen, garantizaría que hombres y mujeres, desde una edad temprana, estén equipados con herramientas fundamentales para enfrentar desafíos económicos y evitar ciclos de pobreza que a la larga vulneran otros derechos. Además, fomentaría una cultura de planificación y responsabilidad financiera, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad y empoderando a las futuras generaciones en su búsqueda de bienestar económico y personal.

La implementación de la educación financiera es crucial, ya que permite a los individuos comprender cómo administrar sus ingresos, planificar sus gastos, ahorrar de manera efectiva y tomar decisiones informadas sobre inversión y crédito. En México, donde muchas personas enfrentan desafíos económicos, la educación financiera puede marcar la diferencia en la calidad de vida y en la estabilidad financiera de los hogares.

Uno de los principales beneficios de la educación financiera es la prevención del endeudamiento excesivo. En muchas ocasiones, las personas adquieren préstamos o tarjetas de crédito sin conocer los términos y condiciones, lo que puede llevar a pagos elevados de intereses o a una crisis económica personal. Con una buena educación financiera, los ciudadanos pueden aprender a evaluar las opciones disponibles y a utilizar el crédito de manera responsable.

Según diversos referentes, un aspecto esencial es el fomento del ahorro y la inversión. Contar con hábitos de ahorro desde temprana edad permite que las personas se preparen para imprevistos y logren objetivos financieros a largo plazo. Además, conocer instrumentos de inversión ayuda a mejorar la estabilidad económica.

Asimismo, se encuentran diversas definiciones y conceptos sobre la educación financiera. La educación financiera también contribuye a reducir la desigualdad económica, ya que permite que más personas accedan a oportunidades para mejorar su situación financiera y evitar caer en prácticas que comprometan su futuro económico. Además, es clave para impulsar el emprendimiento, ya que un emprendedor con conocimientos financieros tiene mayores probabilidades de administrar eficientemente su negocio y garantizar su crecimiento.

Finalmente, una sociedad con educación financiera es una sociedad más segura y estable, capaz de enfrentar desafíos económicos con mayor preparación. La implementación de programas de educación financiera en México es necesaria para que las personas puedan tomar el control de sus finanzas y construir un futuro sólido.

Asimismo, la educación financiera cuenta con diversos conceptos y acepciones como las que a continuación se señalan:

Para Bansefi, la educación financiera es un proceso de desarrollo de habilidades y actitudes que, mediante la asimilación de información comprensible y herramientas básicas de administración de recursos y planeación, permiten a los individuos:

- a) Tomar decisiones personales y sociales de carácter económico en su vida cotidiana.
- b) Utilizar productos y servicios financieros para mejorar su calidad de vida bajo condiciones de certeza.¹

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) la educación financiera es el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar.²

Para la Comisión de Educación Financiera de Estados Unidos, la educación financiera consiste en proveer la información y los conocimientos, así como ayudar a desarrollar las habilidades necesarias para evaluar las opciones y tomar las mejores decisiones financieras.³

En este periodo de la transformación, México ha incorporado la educación financiera en el artículo 30, fracción XIV, de la Ley General de Educación como a continuación se menciona:

“Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera...”.

Resulta necesario señalar además que, si bien la Ley General de Educación contempla el concepto de educación financiera, aún hay estados que **no lo incluyen** en sus leyes estatales de educación, siendo estos: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

Igualmente es necesario reconocer que 14 estados **sí lo contemplan** en su respectiva Ley de Educación y lo plasman de la siguiente manera:

En el estado de Campeche se encuentra así:

“Artículo 11. ...

XXXIII. Promover el emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En el estado de Chiapas se encuentra así:

“Artículo 94. ...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En la Ciudad de México se encuentra así:

“Artículo 7. ...

XXVI. Fomentar la educación financiera, a través de la promoción del emprendimiento y el fomento de la cultura del ahorro con actividades para niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de mantener finanzas personales sanas y crear el hábito del ahorro”.

En el estado de Guerrero se encuentra así:

“Artículo 60. ...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En el estado de Hidalgo se encuentra así:

“Artículo 14. ...

XII. Fomentar e inculcar la enseñanza y aprendizaje de educación financiera, de la cultura del ahorro y del emprendimiento”.

En el estado de Jalisco se encuentra así:

“Artículo 60. ...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En el estado de Michoacán se encuentra así:

“Artículo 53. ...

XIV. La promoción del emprendimiento social, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En el estado de Nayarit se encuentra así:

“Artículo 6. ...

XXIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En el estado de Puebla se encuentra así:

“Artículo 69. ...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En el estado de Quintana Roo se encuentra así:

“Artículo 54. ...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En el estado de San Luis Potosí se encuentra así:

Artículo 59. ...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En el estado de Sinaloa se encuentra así:

“Artículo 97. ...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En el estado de Sonora se encuentra así:

“Artículo 71. ...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

En el estado de Tamaulipas se encuentra así:

“Artículo 55. ...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera”.

Con base en lo anterior, se observa necesario ampliar el concepto y los alcances del concepto de educación financiera en la economía futura de los educandos, tomando en consideración que las y los jóvenes se insertan en el campo laboral con poca experiencia lo que redundará en ingresos precarios; es por esto que someto a consideración la presente propuesta para ampliar el concepto de educación financiera entre los planes y programas de estudio tomando como referente el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I...XIII</p> <p>XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;</p> <p>X...XXIV</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I...XIII</p> <p>XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera, la cual habrá de incluir, una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros además del desarrollo de las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras y económicas, así como la administración eficiente de ingresos y deudas, que contribuyan a romper ciclos generacionales de pobreza.</p> <p>X...XXIV</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este pleno deliberativo la presente propuesta al tenor de la siguiente iniciativa con proyecto

Decreto

Único. Se reforma el artículo 30, fracción XIV, de la Ley General de Educación, en materia de educación financiera

Capítulo V

De los planes y programas de estudio

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera, **la cual habrá de incluir una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros además del desarrollo de las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras y económicas, así como la administración eficiente de ingresos y deudas, que contribuyan a romper ciclos generacionales de pobreza.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.gob.mx/bancodelbienestar/documentos/que-es-la-educacion-financiera>

2 OECD, Improving Financial Literacy, OECD, Paris, 2005, p. 13.

3 The National Strategy for Financial Literacy, Financial Literacy and Education Commission, Washington D.C., 2006, p. v.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2025.

Diputados: Mildred Concepción Ávila Vera, Anaís Burgos Hernández, Adasa Saray Vázquez, Luis Humberto Aldana Navarro Vera (rúbricas).